

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3947-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	18/08/2016 Hora: 13:08:26.6... Folios: 0

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 112-0871 del 11 de julio de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **CELSA S.A.S.**, a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI**, y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO**, Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales no Domésticas, a generarse en la **Fase 1** en beneficio del predio con FMI 020-80585, ubicados en la vereda San José del Municipio de Guarne.

Que por medio de Oficio Radicado N° 112-3040 del 05 de agosto de 2016, la sociedad **CELSA S.A.S.**, a través de la Ingeniera **KARLA CRISTINA ROBLEDO** quien actúa en representación de la empresa **GRUPOAQUA S.A** allego a la Corporación información complementaria para continuar con el permiso de vertimientos.

Que mediante Auto de trámite se declaró reunida la información para decidir acerca del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** iniciado por la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada.

Que a través del Informe Técnico N° 112-1838 del 10 de agosto de 2016, se evaluó la solicitud presentada, y visita realizada el 01 de agosto de 2016, del cual se formularon observaciones las cuales hacen parte integral del presente trámite ambiental y del cual se concluyó lo siguiente:

"(...)"

4. CONCLUSIONES:

- *En la actualidad se encuentra en etapa de construcción la sede de la empresa Celsa S.A.S, la cual hace parte del Parque Industrial Cincuentenario ubicado en la vereda La Hondita del Municipio de Guarne - Antioquia.*
- *Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas el Parque Industrial Cincuentenario, cuenta con permiso de vertimientos otorgado por la Corporación a través de la Resolución No 112-5461 del 18 de noviembre de 2014 y modificado a través de la Resolución No 112-3224 de julio 8 de 2016.*
- *El presente permiso de vertimientos, se tramita exclusivamente para las aguas residuales no domésticas tratadas generadas en el proceso de pintura de Industrias Celsa S.A.S.*
- *La información técnica (memorias de cálculo y diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales), aportadas para el presente trámite, contemplan los parámetros de diseño suficientes para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas, a generarse en el proyecto.*

- Se presenta la *Evaluación Ambiental del Vertimiento*, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 (antes artículo 43 Decreto 3930 de 2010).
- Adicionalmente, se presenta la *Modelación del vertimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas propuesto, sobre la quebrada San José, así como el Estudio hidrológico de dicha fuente.*
- El usuario presenta el *Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de los Vertimientos*, acorde con lo establecido en los términos de referencia adoptados mediante la Resolución 1514 de 2012.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo No 13 de la Resolución No 0631 de 2015 la actividad productiva de CELSA S.A.S, ésta se clasifica como "Actividad de Fabricación y manufactura de Bienes - Con tratamiento y revestimiento de metales".
- **Con respecto al punto de la descarga proyectado en un sitio con coordenadas: LONGITUD (W) – X:75°25'59.156" LATITUD (N) Y:06°15'2.225", en la quebrada San José, donde existe una autorización de una Ocupación de cauce para la construcción de una descarga de aguas lluvias, algunas Empresas han manifestado a la Corporación la preocupación de dichas obras las cuales pueden generar inundaciones en sus predios, en particular se ha recibido en Cornare queja presentada por Industrias CADI, la cual se asienta sobre un costado del escurrimiento de la quebrada San José en la que unos metros aguas arriba se pretende hacer la descarga de aguas lluvias de la Empresa CELSA S.A.S, a través de una tubería de 39" de diámetro.**
- **Es evidente, que la descarga de aguas lluvias en especial, que se pretende realizar por parte de Celsa aguas arriba de Industrias CADI, podría aumentar de manera considerable las probabilidades de inundación de sus instalaciones, máxime los niveles de remansamiento que la fuente aledaña, quebrada San José sufre en los eventos de crecida de la quebrada La Mosca, fuente receptora tan solo unos metros aguas abajo, por lo que se hace necesario que la empresa CELSA S.A.S. presente a esta Corporación una alternativa técnicamente viable para mejorar las condiciones de capacidad hidráulica de la quebrada San José hasta su entrega a la quebrada La Mosca, de tal manera que ésta fuente pueda albergar sus aguas propias y las adicionadas por la descarga de la tubería de 39" de diámetro en épocas de lluvias.**
- **La solicitud de permiso de vertimientos reúne la información requerida por el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 3930 de 2010), por lo tanto es factible otorgar el permiso. (Negrilla fuera del texto original).**

"(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que el artículo 132 ibídem, establece en lo relativo al uso, conservación y preservación de las aguas que: *"Sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo."*

Que el Decreto 1076 en su artículo 2.2.3.2.20.5 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 211), señala: *"Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos."*

El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas."

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.3.9.14, establece que todo vertimiento a un cuerpo de agua deberá cumplir con la norma de vertimiento dispuesta en dicha reglamentación, en concordancia con la Resolución 631 de 2015.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5.1, establece: *"Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos"*

El Decreto 1076 de 2015, en sus artículos 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.5., señala los requisitos que se necesitan para obtener un permiso de vertimientos ante la autoridad ambiental, e indica cual es el procedimiento que se debe seguir para la obtención del permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.4 *"Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación"*

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.5., dispone: *"Otorgamiento del permiso de vertimiento. La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución"*

Que la Resolución 1514 de 2012, señala la responsabilidad del Plan de Gestión del Riesgo para Manejo de Vertimientos: *"...la formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución..."*

Que la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 y publicada el 18 de abril de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentó el Decreto 3930 de 2010 y derogando parcialmente el Decreto 1594 de 1984, estableciendo los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1838 del 10 de agosto de 2016, se entra a definir el trámite administrativo relativo al **PERMISO DE VERTIMIENTOS** de la sociedad **CELSA S.A.S.**, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente La Subdirectora de Recursos Naturales Encargada para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad **CELSA S.A.S** con Nit 890.910.354-6, a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** identificado con cedula de ciudadanía número 71.596.416 y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.536.588. Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A** en calidad de Autorizada, para Los sistemas de tratamiento y disposición final de aguas residuales no domesticas **generadas en el proceso de pintura de la industria (Parque industrial cincuentenario)**, en el predio identificado con FMI 020-80585, ubicado en la Vereda La Hondita del Municipio de guarne.

PARÁGRAFO 1°: Se otorga el permiso de vertimientos por un término de diez (10) años, contados a partir de la notificación de la presente actuación.

PARÁGRAFO 2°: El usuario deberá adelantar ante la Corporación un nuevo permiso de vertimientos mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, (antes Artículo 50 del Decreto 3930 de 2010), o de acuerdo a las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, que el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario , contados a partir de la notificación del presente acto administrativo deberá presentar lo siguiente:

Definir el punto de descarga de los efluentes de la Planta de Tratamiento de las ARnD que se aprueba estará condicionado, a que presente y se apruebe una alternativa técnicamente viable para mejorar las condiciones de capacidad hidráulica de la quebrada San José hasta su entrega a la quebrada La Mosca, de tal manera que ésta fuente pueda albergar sus aguas propias y las adicionadas por la descarga de la tubería de 39" de diámetro en épocas de lluvias.

ARTÍCULO TERCERO: ACOGER Y APROBAR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada el sistema de tratamiento y datos del vertimiento que se describen a continuación:

Descripción del sistema de tratamiento:

1	Preliminar o Pretratamiento: _____	Primario: _____	Secundario: _____	Terciario: _x_	Otros: Cual?: _____	
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas				
Unidad de tratamiento compacta VAMED 10		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	26	06.7	06	15 02.7 2192
Tipo de tratamiento	Unidades (Componentes)	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	Tanque de Homogenización	Se propone un (01) tanque en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) de 10m ³ (Diámetro 2.20m, altura 2.70m), este permitirá almacenar el ARnD de una semana del proceso productivo: Este sistema tiene como finalidad garantizar un caudal constante y unas características uniformes de ingreso al proceso de tratamiento. Para garantizar la mezcla, se dispondrá en este tanque de un equipo que promueve su la circulación evitando la estratificación, balanceando la temperatura, neutralizando los elementos contaminantes y evitando la sedimentación de las partículas en este proceso. (Cuenta con su respectivo sistema de bombeo para alimentación del tanque).				
	Tanque para preparación de químico	Geometría: Truncocónico Especificación: Incluye protección química, volumen por unidad: 150L, conformado por 04 unidades.				
Tratamiento secundario y terciario	Planta de tratamiento compacta VAMED (Dimensiones 2.10m*1.70m*2.05m)	Conformada por las siguientes unidades: Bomba para alimentación del VAMED; Reactor en PP con control de nivel y pH; Bombas dosificadoras; Bomba Neumática para dosificación de Cal; Sistema de control de nivel para tanque de químicos; Agitador para el reactor; Bomba de alimentación al filtro de carbón activado; Unidad de deshidratación de lodos (12 sacos)(Dimensiones 1.20m*1.30m*1.50m) Bomba de alimentación a la unidad de deshidratación de lodos y Tablero de control eléctrico para unidad VAMED.				
Manejo de Lodos	Lechos de secado	Se contara con una unidad en poliéster reforzado con fibra de vidrio (PRFV) adecuada para deshidratar los lodos y posteriormente darles una disposición final adecuada con el apoyo de una Empresa certificada para esta actividad.				
Otras unidades	Tablero de control eléctrico:	Para bomba de alimentación al tanque de homogenización y circulador Brio Materiales certificados				

Datos del vertimiento:

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada:	San José	Q (L/s):0.33	No doméstico	Intermitente	02 (horas/día)	16(días/mes)
Coordenadas de la descarga (Magna sirgas):		LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y		Z:
		-75	25	59.156	06 15 2.225	2134

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada, **EL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE LOS VERTIMIENTOS** de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada para que cumpla con las siguientes obligaciones, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo:

1. Realizar caracterización anual al sistema de tratamiento de aguas residuales no domésticas y envíe el informe según términos de referencia de la Corporación, realizando un muestreo compuesto como mínimo de cuatro horas, con alícuotas cada 20 minutos ó cada 30 minutos, en el efluente (salida) del sistema, así: Tomando los datos de campo: pH, temperatura, caudal y analizar los parámetros establecidos en la Resolución No 0631 de 2015, los cuales corresponde a los señalados en el Artículo No 13 "Actividad de Fabricación y manufactura de Bienes - Con tratamiento y revestimiento de metales" de dicha Resolución .
2. Con cada informe de caracterización o de forma anual, se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados al sistema de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).
3. Contar con la respectiva caja de inspección en el sistema de tratamiento. (En este caso solo, requiere caja a la salida).
4. Tener en cuenta lo relacionado con el Registro Único Ambiental RUA.

ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada, que deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Art 35 del Decreto 3930 de 2010).

Suspensión de actividades. En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.

Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (03) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el artículo 44 del presente Decreto.

2. El manual de operación y mantenimiento del sistema deberá permanecer en sus instalaciones, ser suministrado al operario y estar a disposición de la Corporación para efectos de control y seguimiento.

3. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del POT Municipal.
4. El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co; en el Link PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.
5. Según el Parágrafo 2°, del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada que de requerirse ajustes, modificaciones o cambios al diseño del sistema de tratamiento presentado, deberá solicitar la modificación del permiso de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.5.9. (Antes Decreto 3930 de 2010 artículo 49).

ARTÍCULO OCTAVO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y sobre el Cobro de Tasas Retributivas.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: INFORMAR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada que la Corporación declaró en Ordenación la cuenca de la cuenca del Rio Negro a través de la Resolución N° 112-4871 del 10 de Octubre de 2014, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorgó el presente permiso de vertimientos.

ARTÍCULO UNDECIMO: ADVERTIR al usuario que en el período comprendido entre la declaratoria en ordenación de la cuenca hidrográfica y la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo, CORNARE, podrá otorgar, modificar o renovar los permisos, concesiones, licencias ambientales y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente, los cuales tendrán carácter transitorio.

PARÁGRAFO: Una vez se cuente con el Plan de Ordenación debidamente aprobado, los permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales otorgadas, deberán ser ajustados a lo allí dispuesto, en concordancia con el artículo 2. 2.3.1.6.2., del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ADVERTIR a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriado el presente acto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **CELSA S.A.S.** a través de su Representante Legal suplente el señor **FRANCISCO JAVIER VELÁSQUEZ ECHEVERRI** y la señora **LIBIA STELLA LOPERA MAYO** Representante Legal de la empresa **GRUPOAQUA S.A.**, en calidad de Autorizada.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Elsa Ma. Acevedo C
ELSA MARÍA ACEVEDO CIFUENTES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 17 de agosto de 2016/Grupo Recurso Hidrico
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero
Expediente: 053180424831
Proceso: Tramites